MODIFICATORIO No 1 AL CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 022 DE 2024, CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN "ASISTENCIA TECNICA Y APOYO FINANCIERO A UNIDADES PRODUCTIVAS PARA SU DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y UNIÓN TEMPORAL UNIDADES PRODUCTIVAS URIBIA 2024

Entre **JAIME LUIS BUITRAGO GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.825.552, en calidad de Alcalde del Municipio de Uribía, La Guajira, según credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Uribía, el día 29 de octubre del 2023, y acta de posesión del 31 de diciembre de 2023, diligenciada ante notario único del círculo de Uribía, y por tal virtud Representante Legal del mismo para los propósitos del presente acto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE**; por una parte; y por la otra **RIGOBERTO DE JESÚS PIMIENTA URARIYU**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.464.835 en calidad de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL UNIDADES PRODUCTIVAS URIBIA 2024**, identificada con Nit 901892243-8, integrada por ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE URIBIA, identificada con Nit 901.805.261-1 y con un porcentaje de participación del 95% y FUNDACION EMPRENDER, identificada con Nit. 900249818-2 y con un porcentaje de participación del 5%, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA** se ha convenido suscribir el presente **MODIFICATORIO No 1** derivado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 022 DE 2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes celebraron CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 022 DE 2024, de fecha 28 de octubre de 2024 **2.** Que el objeto del contrato es la **ASISTENCIA TECNICA Y APOYO FINANCIERO A UNIDADES PRODUCTIVAS PARA SU DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA. 3.** Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS ($57.751.091). 4.** Que el plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será de dos (2) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **5.** Que el presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 809001 del 09 de agosto de 2024 y el registro presupuestal No 1125001 del 25 de noviembre de 2024. **6.** Que con fecha 29 de noviembre de 2024, fue aprobada en la Plataforma del SECOP II, la Póliza de Cumplimiento No 47-46-101021483 de fecha de expedición 29 de noviembre de 2024, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.. **7.** Que las partes suscribieron ACTA DE INICIO el 29 de noviembre de 2024. **8.** Que fue radicado el 2 de diciembre de 2024 por el correo institucional a la Oficina de Contratación, solicitud de modificación del contrato del 29 de noviembre de 2024 del supervisor, WILLIAN ARMANDO IGUARAN GONZALEZ, Secretaria de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, manifestando lo siguiente: *"El suscrito WILLIAM IGUARÁN GONZÁLEZ, Secretario de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, por medio de la presente solicito la celebración de OTRO SÍ MODIFICATORIO No 1 al contrato del asunto, en ese sentido deberá ajustarse la CLÁUSULA 4. Plazo de Ejecución, con el fin de dar cumplimiento al principio de anualidad y vigencia fiscal, el*

MODIFICATORIO No 1 AL CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 022 DE 2024, CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN "ASISTENCIA TECNICA Y APOYO FINANCIERO A UNIDADES PRODUCTIVAS PARA SU DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y UNIÓN TEMPORAL UNIDADES PRODUCTIVAS URIBIA 2024

cual va del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, debe ajustarse dichas cláusulas de manera tal que el mismo cumpla en relación a su ejecución dentro de la vigencia, cabe resaltar que el plazo de ejecución establecido en el contrato superó la vigencia fiscal, atendiendo a la fecha en que finalmente se terminó de completar los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y que se suscribió el acta de inicio fue el 29 de noviembre de 2024, quedando un plazo de ejecución final de UN (1) MES. Así las cosas, el plazo de ejecución deberá ajustarse a UN (1) MES y el Anexo del presupuesto deberá dar cumplimiento al ajuste en el cronograma de actividades de acuerdo al tiempo así: (ver cuadro en el oficio)" **9.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **10.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **11.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **12.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **13.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **14.** Que una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por los supervisores del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **MODIFICATORIO No 1** a

MODIFICATORIO No 1 AL CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 022 DE 2024, CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN "ASISTENCIA TECNICA Y APOYO FINANCIERO A UNIDADES PRODUCTIVAS PARA SU DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y UNIÓN TEMPORAL UNIDADES PRODUCTIVAS URIBIA 2024

la CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 022 DE 2024, así las cosas, se procede a modificar el contrato en virtud del siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la CLAUSULA 4. Plazo de Ejecución, la cual quedará así: "***4. Plazo de Ejecución:*** *El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será de UN (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más no el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.*" **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar el Anexo No 1 Propuesta económica, la cual se publica junto con el presente OTRO SI MODIFICATORIO No 1 y hace parte integral del mismo. **CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta el MODIFICATORIO No 1 a la **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 022 DE 2024. CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma en el municipio de Uribia, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024.

Original firmado
JAIME LUIS BUITRAGO GARCIA
Alcalde Municipio de Uribia

Original firmado
RIGOBERTO DE JESÚS PIMIENTA URARIYU
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL UNIDADES PRODUCTIVAS URIBIA 2024

Elaboró: Luis Carlos Murgas Bonilla/ Asesor Jurídico Contratación - SEMURIBIA
Aprobó: José Ramón Curvelo / Jefe de la Oficina de Contratación - SEMURIBIA